

Legislación Nacional

DECRETO 1527/2001 SALUD PÚBLICA TRANSPORTE ARANCELES Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte. Aranceles. Montos. Aprobación del 27/11/2001 Visto el expediente 200-0055000027/-6 del registro del ex Ministerio de Salud y Acción Social, y Considerando: Que el decreto 19529/1956 fija los aranceles para la habilitación, inscripción y reinscripción de empresas de control de plagas y para aquellas que utilicen ácido cianhídrico, así como para la inscripción y reinscripción de directores técnicos de dichas empresas. Que la ley 11843 fija los aranceles para la emisión del certificado de desratización y/o exención de la misma en embarcaciones y del certificado de permiso sanitario para instalaciones en zonas federales de acuerdo a distintas categorías. Que el decreto de fecha 29 de marzo de 1913 crea el certificado de libre plática. Que los servicios prestados por la Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte del Ministerio de Salud están comprendidos en el ejercicio del poder de policía sanitario, dando cumplimiento a leyes, decretos y resoluciones vigentes. Que el arancelamiento de dichos servicios se adecua a lo normado por el decreto 4744 del 25 de agosto de 1969. Que luego de un análisis de los aranceles vigentes se hace necesario fijar valores acordes con los servicios brindados. Que a fines de adecuar los mecanismos administrativos necesarios para la implementación de los nuevos valores arancelarios se establecerá un plazo de treinta (30) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial hasta su efectiva entrada en vigencia. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Apruébanse los montos de los aranceles establecidos en el anexo I del presente, a ser aplicados por la Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte del Ministerio de Salud. Art. 2.- Los aranceles previstos en el presente serán abonados con giro contra el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) o en cheque certificado a la orden del Ministerio de Salud, en todos aquellos casos en que el importe a obrar supere la suma de pesos quinientos (\$ 500). Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial. Art. 4.- Comuníquese, etc. De la Rúa – Colombo – Lombardo

ANEXO I
ARANCELES DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE MINISTERIO DE SALUD

Servicios arancelados. Valor

1. Habilitación, inscripción o reinscripción de empresas de control de plagas: \$ 500
2. Adicional para inscripción o reinscripción de empresas de control de plagas que utilicen ac. cianhídrico: \$ 500
3. Inscripción o reinscripción de directores técnicos de empresas de control de plagas: \$ 50
4. Emisión del certificado de desratización o exención de la misma en embarcaciones según su arqueo neto.
 - 1 a 50 tn.: \$ 50
 - 51 a 100 tn.: \$ 100
 - 101 a 500 tn.: \$ 200
 - 501 a 1000 tn.: \$ 250A partir de 1001 tn.: \$ 300. Cada 100 tn. adicionales : \$ 1
5. Certificado de permiso sanitario para instalaciones en zonas federales.- Cumplimiento ley 11843 emisión/cambio de firma o rubro.
 - Categoría 1: \$ 200. Categoría 2: \$ 200.
 - a) Hasta cuarenta (40) metros cuadrados: \$ 200.
 - b) Desde cuarenta y un (41) metros cuadrados: \$ 400. Categoría 3: \$ 200.
6. Certificado libre plática en embarcaciones según su arqueo neto.
 - 1 a 50 tn.: \$ 50
 - 51 a 100 tn.: \$ 100
 - 101 a 500 tn.: \$ 200
 - 501 a 1000 tn.: \$ 250A partir de 1001 tn.: \$ 300. Cada 100 tn. adicionales: \$ 1
7. Registro de cambio de firma o rubro de empresas habilitadas en áreas portuarias: \$ 100
8. Habilitación e inscripción de locales comerciales en áreas ferroviarias y en terminales de autobuses instalados en jurisdicción federal: \$ 100
9. Cambio de firma y/o rubro de locales comerciales en áreas ferroviarias y en terminales de autobuses en jurisdicción federal: \$ 100
10. Habilitación de locales comerciales en aeropuertos nacionales e internacionales: \$ 100